

### BZ: TASA DE ACTIVIDAD

Regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### SERVICIO COMERCIAL DE GRÚAS EXTERNAS MÓVILES (Euros/Hora/Grúa) BZ 20 0000

GRÚA	TIPO DE GRUA	GRUAS EXTERNAS MÓVILES	
		BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
EX1	Con capacidad elevación 20 m. inferior a 10 toneladas	EX1H	13,9932
EX2	Con capacidad elevación 20 m. >= entre 10 y 15 toneladas	EX2I	20,9898
EX3	Con capacidad elevación 20 m.>= entre 16 y 20 toneladas	EX3J	27,9865
EX4	Con capacidad elevación 20 m. superior a 20 toneladas	EX4K	34,9831

### BN: TASA DE ACTIVIDAD

#### SERVICIO COMERCIAL DE OTROS EQUIPOS MECÁNICOS (Euros/Hora) BN

TASA	PALAS CARGADORAS Y CARRETILLAS ELEVADORAS (Euros/Hora)	BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
BN10	Pequeñas ( Palas hasta 3 m3 de cuchara )	100	2,7986
	Pequeñas ( Carretillas hasta 3,5 t )	140	2,7986
	Medianas (Palas entre 3 y 6 m3 de cuchara )	110	5,5973
	Medianas ( Carretillas hasta 3,5 y 12 t )	150	5,5973
	Grandes (Palas de más de 6 m3 de cuchara )	120	8,3959
	Grandes ( Carretillas de más de 12 t )	160	8,3959

TASA	RESTO DE MEDIOS MECÁNICOS (Euros/Hora)	BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
BN20	Cintas	200	4,1980
	Tolvas	220	4,1980
	Otros	210	4,1980

**NOTA:** La actualización de la base imponible de la Tasa de actividad está regulada por el Artº.190 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013. Dicha actualización deberá se realizada a través de los Presupuestos Generales del Estado.

### BÇ: TASA DE ACTIVIDAD DEFENSAS FLOTANTES Y ELEMENTOS AUXILIARES

TASA	CONCEPTO	BAREMO	TASA DE ACTIVIDAD
BÇ-00	Por actividad del 1 al 7	001	20,00
BÇ-00	Por actividad del 8 al 30	002	15,00
BÇ-00	Por actividad del 30 en adelante	003	10,00

. Por tramo de días.

**NOTA:** La actualización de la base imponible de la Tasa de actividad está regulada por el Artº.190 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013. Dicha actualización deberá se realizada a través de los Presupuestos Generales del Estado.